

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRA VENTA
No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRA VENTA No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO "EL COMPRADOR" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA GERARDO CHEVALE RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINAN "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. MEDIANTE MEMORANDUM 01110 DE DIECIENUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE SE SOLICITÓ A LA SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II. CON FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA PERSONA FÍSICA GERARDO CHEVALE RAMOS, (EL PROVEEDOR), CELEBRARON CONTRATO DE COMPRA-VENTA A PRECIO FIJO N° SSSLP-PNN55-VUB-01/16, EN ADELANTE "EL CONTRATO PRINCIPAL", PARA LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS, QUE SE DETALLA EN EL ANEXO 1 (PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN) QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- III. EN EL PUNTO 14.1 DEL ANEXO B) DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" DENOMINADO CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO, LAS PARTES ACORDARON LO QUE A LA LETRA DICE: TODA VARIACIÓN O MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE ENMIENDA ESCRITA FIRMADA POR LAS PARTES.
- IV. BAJO ESA TESISURA DE DERECHO, ES POR LO QUE "EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR" CELEBRAN ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES MOTIVO DE ESTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES.

- I. **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**
 - I.1. LAS DECLARACIONES DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS EN FORMA FIEL COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - I.2. CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTICULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 31517, DE DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIOS DE SALUD, A PARTIR DEL DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. ASIMISMO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 FRACCIONES XXIX Y XL DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE IMPLIQUEN ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZAR, EN SU CASO, AQUELLOS QUE AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
- II.- **DE "EL PROVEEDOR":**
 - II.1. LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" SE TIENEN AQUÍ POR REPRODUCIDAS EN FORMA FIEL COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CUANTO NO SE OPONGAN A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. **AMBAS PARTES DECLARAN QUE:**
 - III.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
 - III.2. LAS DECLARACIONES ESTABLECIDAS EN "EL CONTRATO PRINCIPAL" QUE NO SE CONTRAVENGAN A LO ESTABLECIDO EN ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO, QUEDAN SUBSISTENTES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
 - III.3. EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO, NO EXISTE, DOLO, ERROR, LESIÓN O MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE VICIE EL CONSENTIMIENTO Y/O QUE PUEDA NULIFICAR EL MISMO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.

ESTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR "EL CONTRATO PRINCIPAL" CELEBRADO EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS ENTRE LAS PARTES QUE AQUÍ INTERVIENEN, MEDIANTE LA ENMIENDA A LA CLAUSULA No. 4, REFERENTE A LA FECHA DE ENTREGA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE COMPRA VENTA
No. SSSLP-PNN55-VUB-01/16
VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS

SEGUNDA.- DE LA MODIFICACIÓN.

LA CLÁUSULA No. 4 DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" EN LO CONDUCENTE DICE:

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "EL COMPRADOR" A ENTREGARLE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COMO FECHA LIMITE EL CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 9 DE LA SECCIÓN III, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SSSLP-LP-N55-2016, EN LOS LUGARES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8, SECCIÓN III, DE LAS REFERIDAS BASES, ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARÁ "EL COMPRADOR" SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "EL PROVEEDOR" CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (FACTURA), EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "EL COMPRADOR", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN ESTA CIUDAD.

DICHA CLÁUSULA SE MODIFICA MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO EN CUANTO A LA FECHA DE ENTREGA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

4.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE CON "EL COMPRADOR" A ENTREGARLE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN TODO LO RELATIVO CON LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO COMO FECHA LIMITE EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD EN EL PUNTO 9 DE LA SECCIÓN III, DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SSSLP-LP-N55-2016, EN LOS LUGARES A QUE SE REFIERE EL PUNTO 8, SECCIÓN III, DE LAS REFERIDAS BASES, ASIMISMO EL PAGO DE LOS BIENES QUE HARÁ "EL COMPRADOR" SE REALIZARA DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES ADJUDICADOS A "EL PROVEEDOR" CONJUNTAMENTE CON LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE (FACTURA), EN LA PAGADURÍA RESPECTIVA DE "EL COMPRADOR", UBICADA EN PROLONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE No. 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, EN ESTA CIUDAD.

TERCERA.-CONFORMIDAD.

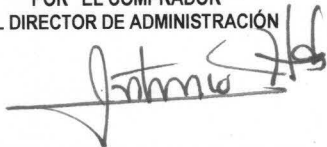
"EL PROVEEDOR" EXPRESA SU CONFORMIDAD CON LA MODIFICACIÓN OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO, MODIFICANDO ASÍ "EL CONTRATO PRINCIPAL".

CUARTA.- RATIFICACIÓN.

"EL COMPRADOR" Y "EL PROVEEDOR" RATIFICAN EL CONTENIDO DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" Y CONVIENEN ADEMÁS EN QUE, CON EXCEPCIÓN DE LO QUE EXPRESAMENTE SE ESTIPULA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, SUBSISTIRÁN Y REGIRÁN CON TODA SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE INTEGRAN Y CONFORMAN EL CONTRATO PRINCIPAL, EN LO QUE NO SE OPONGA AL PRESENTE CONVENIO.

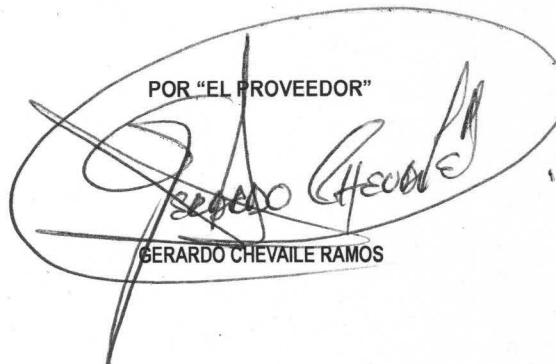
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y CONSECUENCIAS LEGALES DE ESTE CONVENIO MODIFICATORIO LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

POR "EL COMPRADOR"
EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

POR "EL PROVEEDOR"



GERARDO CHEVAILE RAMOS

TESTIGO



LIC. ZOYLA AURORA COUTIÑO RUIZ